



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 4132. D. 21.343

(Septiembre 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A PRESENTAR TERNAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DE PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI"

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas y

CONSIDERANDO

Que los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos constituyen una instancia dentro del Sistema Municipal de Planificación para el Plan de Desarrollo de la comuna o corregimiento, con funciones similares a las del Consejo Municipal de Planeación.

Que para su estructuración a nivel territorial se expidió el Decreto Municipal 2031 del 27 de noviembre de 1996 mediante el cual se reglamentaron los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos definiendo su composición, funciones específicas y mecanismos de conformación.

Que el Decreto 0563 de noviembre 15 de 2002, modifica el Decreto 2031 de 1996 especialmente los artículos 3, 4, 5, 9 y 10 y deroga las normas contrarias, en especial los decretos 620 de abril 29 de 1997 y 451 de febrero 26 de 1998

Que el Decreto Extraordinario 0203 de 2001 en su artículo 75 establece el procedimiento para la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio, indicando que los Planes de Desarrollo de las Comunas y Corregimientos serán consolidados por el Profesional Especializado del C.A.L.I. a fin de ser presentados al Consejo de Planeación de la Comuna y Corregimiento, para su análisis, discusión y concepto previo a la presentación para su aprobación.

Que por Resolución No. 4132.21.034 del 11 de diciembre de 2006 el Departamento Administrativo de Planeación Municipal invita a presentar ternas para integrar los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, estableciendo como fecha límite el 6 de febrero de 2007.

Que el día 26 de enero de 2007, ante el escaso registro de ternas se expide por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la Resolución No. 4132.21.032 donde se fija el 22 de febrero de 2007 como nueva fecha de recepción de ternas para integrar los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos.

Que el 22 de febrero de 2007 fecha máxima establecida para la presentación de ternas de las organizaciones jurídicamente reconocidas para conformar los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, sólo se recibieron cuarenta y seis (46) ternas del área urbana y catorce (14) del área rural, de las ciento noventa y ocho (198) ternas de comunas y de las ciento cinco (105) de corregimientos esperadas como mínimo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132. ⁰²¹³⁴³ DE 2010

(Septiembre 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A PRESENTAR TERNAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DE PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que en la actualidad el Municipio de Santiago de Cali no cuenta con Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, dado los infructuosos esfuerzos realizados en el año 2007 para su conformación.

Que los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos son una instancia del Sistema Municipal de Planificación, necesaria en el marco de la formulación de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos.

Que teniendo en cuenta que en el primer semestre del año 2011 se debe realizar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo de cada comuna y corregimiento, es necesario que el Consejo de Planeación de Comunas y Corregimientos se encuentre totalmente conformado como instancia de consulta fundamental en el proceso de participación ciudadana para la estructuración de dicho plan.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a las organizaciones jurídicamente reconocidas, con el fin de que presenten las ternas para la renovación total del Consejo de Planeación de Comunas y Corregimientos.

ARTICULO 2: Publicar en el Boletín de Prensa de la Alcaldía, los días 21 de octubre y 17 de noviembre, avisos invitando a las organizaciones jurídicamente reconocidas a presentar las ternas de los sectores que se señalan en el Artículo 3 de la presente Resolución.

ARTICULO 3: Los sectores convocados son los siguientes:

Area Urbana

- Juntas de Acción Comunal
- Sector Económico
- Sector Educativo, Investigativo y Cultural
- Sector Social
- Sector Ecológico
- Mujeres
- Comunidades Étnicas
- Grupos Minoritarios, de la Tercera Edad y los Discapacitados
- Sector Obreros, Empleados y Sector Sindical

Area Rural

- Juntas de Acción Comunal



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 4132. 0 21.343

(5 suplementos)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A PRESENTAR TERNAS PARA INTEGRAR
LOS CONSEJOS DE PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE
SANTIAGO DE CALI"

- Sector Económico
- Sector Educativo, Investigativo y Cultural
- Sector Social
- Sector Ecológico
- Mujeres
- Comunidades Étnicas, de los grupos minoritarios, de la tercera edad y de los discapacitados

ARTÍCULO 4: Las organizaciones del sector que presenten ternas, deberán demostrar su vinculación real con la comuna o corregimiento, anexando la siguiente documentación:

- a. Copia del acta de reunión realizada por las organizaciones, centros o instituciones del sector, en la cual se efectuó la postulación de las ternas y la designación de la organización postulante.
- b. Certificación de vigencia de la personería jurídica de la organización que postula la terna
- c. Documento explicativo que contenga la información suficiente sobre las actividades realizadas por la organización postulante en la comuna o corregimiento

Los candidatos propuestos en la terna deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Hoja de vida
- b. Carta de aceptación de la postulación

ARTICULO 5: La fecha máxima para la recepción de los documentos requeridos para la presentación de ternas vence el viernes 26 de noviembre de 2010 a las 4:00 p.m. en la Torre de la Alcaldía, piso 10, Planeación Municipal.

ARTICULO 6: Los miembros de los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos no podrán emitir concepto en más de dos planes de desarrollo de comunas y corregimientos ajustado a los tiempos del sistema municipal de planificación.

ARTICULO 7: Los integrantes de los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos serán seleccionados por el Consejo Municipal de Planeación de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas de los sectores convocados, los cuales serán designados mediante Decreto del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 4132. 0 21 343

(Septiembre 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A PRESENTAR TERNAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DE PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI"

ARTICULO 8: El proceso de renovación de los consejeros de Planeación de Comunas y Corregimientos que se designen para este período, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 0563 de noviembre 15 de 2002.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (23) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Danelly Zapata Saa
Revisó: Juan Manuel Mejía, Subdirector SDI
Abogada Yolanda Bolaños